



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 191/SE/11-11-2015

RELATIVO A LAS SENTENCIAS DICTADAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Con fecha cuatro de noviembre de la presente anualidad, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, notificó a este Instituto Electoral la sentencia dictada en el expediente TEE/SSI/RAP/029/2015, en el recurso de apelación promovido por el C. Benjamín Ruíz Galeana, representante del Partido Encuentro Social, en contra de la declaratoria 002/SO/08-10-2015, mediante la cual se aprobó la cancelación de la acreditación del Partido Encuentro Social; habiendo resuelto como infundado dicho recurso y en consecuencia, se confirmó la declaratoria impugnada.

Asimismo, el Órgano Jurisdiccional referido, notificó la sentencia emitida en el expediente TEE/SSI/RAP/028/2015 derivado del recurso de apelación promovido por la C. Nancy Lyssette Bustos Mojica, representante del Partido Humanista, en contra de la declaratoria 003/SO/08-10-2015 mediante la cual se aprobó la cancelación de la acreditación del Partido Humanista ante este organismo electoral; resolviendo el referido Tribunal, procedente la acreditación de representantes de dicho partido ante este Consejo General, para que asistan a las sesiones que se lleven a cabo única y exclusivamente en los puntos del orden del día relacionados con la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Por otra parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día cinco de noviembre de la presente anualidad, mediante notificación por correo electrónico, notificó la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JRC-708/2015, relativa al juicio de revisión constitucional, promovido por el C. Rubén



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Cayetano García, representante de Morena; en contra de la sentencia emitida por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; habiendo resuelto en el sentido de revocar la resolución impugnada, ordenando al Consejo General de este Instituto, resolver a través del procedimiento ordinario sancionador la queja presentada por el aludido representante en contra de Héctor Astudillo Flores y los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de noviembre del 2015.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MARISELA REYES REYES

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.